



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°: **083-2023-GR/MOQ**

Fecha: **27 de enero del 2023**

VISTO:

El Informe N° 033-2023-GRM-GGR/GRDE-MOQ, Informe N° 008-2023-GRM-GRDE/DIRCETUR-MOQ, contando con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que debe constituirse en cada Organismo de la Administración Pública, por el periodo de dos años y mediante Resolución del Titular del Pliego, un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), el mismo que estará integrado por Un Representante del Titular del Pliego, quien lo Presidirá; el Jefe de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces y tres (3) Representantes Titulares y tres (3) Suplentes de los Trabajadores de la Entidad;

Que, el Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, ratifica la vigencia de los Decretos Supremos N° 006-75-PM/INAP, N° 052-80-PCM, N° 028-81-PCM, N° 097-82-PCM y N° 067-92-EF y demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estimulo, en lo que no hayan sido modificados o no resulten incompatibles con lo dispuesto en el referido Decreto de Urgencia;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN, aprobada mediante la Resolución de la Superintendencia de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN, dispone que para la Inscripción del acto constitutivo del CAFAE, es título suficiente la copia autenticada por el Funcionario competente del Organismo emisor de la Resolución de Constitución, emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo. Asimismo, según el numeral 5.3 de la aludida Directiva, son actos inscribibles, la renuncia o separación de alguno de los integrantes del CAFAE y la designación de quien o quienes sustituyan a aquellos;

Que, mediante Informe N° 008-2023-GRM-GRDE/DIRCETUR-MOQ de fecha 19 de enero del 2023, la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, solicita se emita la Resolución Ejecutiva Regional de la constitución del Comité del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) – DIRCETUR MOQUEGUA, para el Periodo 2023 – 2024, a fin de dar cumplimiento con las Disposiciones que se sujetan las Organizaciones del Sector Público, para la aplicación de los Fondos de Asistencia y Estimulo; por lo que, con Informe N° 033-2023-GRM-GGR/GRDE-MOQ, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, deriva la documentación pertinente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutivo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el D.S. N° 097-82-PCM, la Constitución Política del Perú; y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Gobernación Regional, en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902 y visaciones respectivas;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°: **083-2023-GR/MOQ**

Fecha: **27 de enero del 2023**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR con eficacia anticipada al 17 de enero del 2023, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – DIRCETUR MOQUEGUA CAFAE de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Moquegua, para el periodo 2023 – 2024, el mismo que estará integrado por:

MIEMBROS TITULARES:

➤	ELEUTERIO ABAD LAURA FLORES	04414570	PRESIDENTE
➤	JUANITA LADY ANCCO CALISAYA	01285157	TESORERA
➤	JUDITH FANY ROSAS NAVARRETE	04413078	SECRETARIA
➤	JACOBO ADUVIRI CCALLATA	04402673	REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES
➤	FERNANDO BENEDICTO MAMANI MEZA	04407188	REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES
➤	MANUEL RAMON HUANQUI SARMIENTO	04416791	REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES:

➤	MARILUZ LEONARDA VASQUEZ ZEGARRA	04406570
---	---	-----------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – DIRCETUR MOQUEGUA CAFAE de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Moquegua, la implementación de los actos que resulten necesarios para la actualización en los Registros Públicos y el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Moquegua, a los Integrantes del Comité señalados en el Artículo Primero, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA
GOBERNADORA REGIONAL